



Manual de Acompañamiento para el Levantamiento de Costos
Proceso de regulación de aranceles, derechos básicos de matrícula y
costos de titulación o graduación

Versión actualizada al 08 de julio de 2026

Contenido

1. Resumen ejecutivo	3
2. Presentación	3
3. Consideraciones generales del proceso de fijación de valores regulados de aranceles, derechos básicos de matrícula y costos de titulación.	4
4. Alcance del levantamiento de costos	4
5. Sobre el proceso de reporte de información de costos en la Plataforma de Educación Superior (PES)	5
6. Sobre el reporte de carreras o programas	8
7. Criterios generales para el reporte de información de costos	9
8. Sobre el reporte de ítems de costos e información de infraestructura	11
a. Ítems de costos directos e indirectos	11
1) Reporte de costos de carrera (CC).	11
2) Reporte de costos de sede (CS).	17
3) Reporte de costos de institución (CI).	18
b. Ítems de costos de infraestructura.....	19
1) Infraestructura de la Carrera (IC).	20
2) Infraestructura Institucional (II).	22
c. Ítems de costos de Convenios Asistenciales Docentes (CAD)	27
Anexo 1: Estructuras de carga formato CSV	31
Anexo 2: Carga de archivo para Convenios Asistenciales Docentes.	35

1. Resumen ejecutivo

La presente versión del Manual de Acompañamiento para el Levantamiento de Costos incorpora ajustes menores respecto a versiones anteriores. Los principales cambios se describen a continuación.

En primer lugar, el presente proceso solicita información para dos períodos: 2024 y 2025, lo que implica que cada institución deberá entregar un total de 12 bases de datos, correspondientes a las seis bases definidas para cada año de reporte.

En segundo lugar, se incorporan columnas adicionales en los módulos de costos directos e indirectos. Para los módulos CC, CS y CI, las instituciones deberán reportar la matrícula correspondiente al nivel de reporte (matrícula de la carrera (M_C), de la sede (M_S) o institucional (M_I)) y calcular el cociente entre cada variable de costo y dicha matrícula. Esto se traduce en 12 variables adicionales en CC, 4 en CS y 2 en CI: en cada nivel, una variable corresponde al número de estudiantes (de la carrera, sede o institución, según corresponda) y las restantes (11 en CC, 3 en CS y 1 en CI) se expresan en costo por estudiante (M\$).

Del mismo modo, los módulos de infraestructura (IC e II) incorporan, cada uno, una variable con el número de estudiantes correspondiente al nivel de reporte (matrícula de la carrera en IC y matrícula institucional en II), junto con variables adicionales asociadas a cada inmueble reportado. El módulo IC agrega 7 variables expresadas en metros cuadrados por estudiante (m^2 /estudiante). El módulo II agrega 21 variables, distribuidas en partes iguales (7 de valor de tasación por estudiante, 7 de arriendo por estudiante y 7 de m^2 /estudiante), reportadas a nivel de rol para cada tipo de infraestructura.

2. Presentación

El presente documento tiene por objetivo establecer las principales definiciones, requerimientos y procesos para el levantamiento de costos a ser realizado por las Instituciones de Educación Superior (IES) adscritas a la gratuidad. De este ejercicio, se espera obtener información actualizada y pertinente que sirve de insumo para el proceso de fijación de aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y costos de titulación. De igual forma, se busca dar cumplimiento al mandato de la Ley 21.091, que en su artículo 89 establece que:

*“El arancel regulado deberá dar cuenta del costo de los recursos materiales y humanos que sean necesarios y razonables, de acuerdo con lo previsto en las bases técnicas señaladas en el artículo 90, para impartir una carrera o programa de estudios de los grupos de carreras respectivos. Dicho arancel deberá considerar tanto los **costos anuales directos e indirectos como el costo anualizado de las inversiones en infraestructura**, tales como laboratorios, servicios, edificios y uso de dependencias.”.*

Es importante señalar que la Subsecretaría de Educación Superior (SUBESUP) usará los datos

obtenidos en este levantamiento sólo con el fin de dar cumplimiento a esta ley y se compromete a trabajar los datos recolectados con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva establecido en la ley N°19.628, toda vez que se trata de información altamente sensible cuya divulgación puede afectar en forma significativa la operación financiera de las instituciones involucradas. Sumado a esto, la información obtenida será utilizada para la toma de decisiones en materia de política pública, por lo que será de carácter confidencial, al menos, hasta completar la entrada en regulación permanente de los aranceles. Cabe señalar que esta información puede ser auditada parcialmente por las instituciones en el marco del proceso participativo, así como por la Superintendencia de Educación Superior (SES).

3. Consideraciones generales del proceso de fijación de valores regulados de aranceles, derechos básicos de matrícula y costos de titulación.

A partir de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior ha desarrollado tres procesos regulatorios. El primero culminó en la publicación de la REX 6.255 que estableció las *“Primeras bases técnicas para el cálculo del arancel regulado, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, en el marco del financiamiento institucional para la gratuidad”, regulando el primer grupo de carreras desde el año académico 2024.*

El segundo proceso se formalizó mediante la REX 1.481 de 2024, modificada por la REX 3.819 del mismo año, estableciendo para el segundo grupo de carreras las *“bases técnicas para el cálculo de arancel regulado, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, en el marco del financiamiento institucional para la gratuidad, año académico 2025”.*

El tercer proceso, que regula el último grupo de carreras desde el año académico 2026, se rige por la Resolución Exenta N° 887 de 2025, cuyas bases técnicas constituyen el marco metodológico del último levantamiento de costos.

Si bien durante 2027 se espera publicar nuevas bases técnicas para que rijan desde el año académico 2029, los cimientos que fundamentan la propuesta de la actual administración continuarán siendo aquellos plasmados en las resoluciones mencionadas. Se busca incluir los aprendizajes de los procesos regulatorios previos y afinar el modelo según la evidencia y un marco técnico robusto que justifique aquellos ajustes que fueren necesarios.

4. Alcance del levantamiento de costos

La SUBESUP recaba información sobre los costos, infraestructura y matrícula de las instituciones de educación superior adscritas a la gratuidad, a efectos de dar cumplimiento a la Ley 21.091 y poder estimar valores regulados, derechos básicos de matrícula y costos de titulación o graduación.

En el presente proceso, se recabará información de los años 2024 y 2025, lo que implica que cada institución adscrita a gratuidad deberá entregar un total de 12 bases de datos: las seis

bases definidas para el proceso (costos de carrera (CC), costos de sede (CS), costos de institución (CI), infraestructura de la carrera (IC), infraestructura institucional (II) y convenios asistenciales docentes (CAD)) para cada año de reporte.

Este ejercicio permite contar con información actualizada de las estructuras de costos de las IES e ir construyendo una base de datos longitudinal con cada nuevo levantamiento, de creciente complejidad y precisión, en la que la nueva información recabada se adicione a la de los procesos anteriores.

5. Sobre el proceso de reporte de información de costos en la Plataforma de Educación Superior (PES)

Para acceder a los módulos de reporte de información de costos, las instituciones deben acceder al sitio web de la Plataforma de Educación Superior <https://pes.mineduc.cl/>. Este acceso será único para las personas que cada institución haya habilitado como contraparte del proceso, generando un registro de las intervenciones sobre los datos. Una vez iniciada la sesión, deben ingresar al módulo “PROCESOS IES” marcado en rojo en la imagen 1.

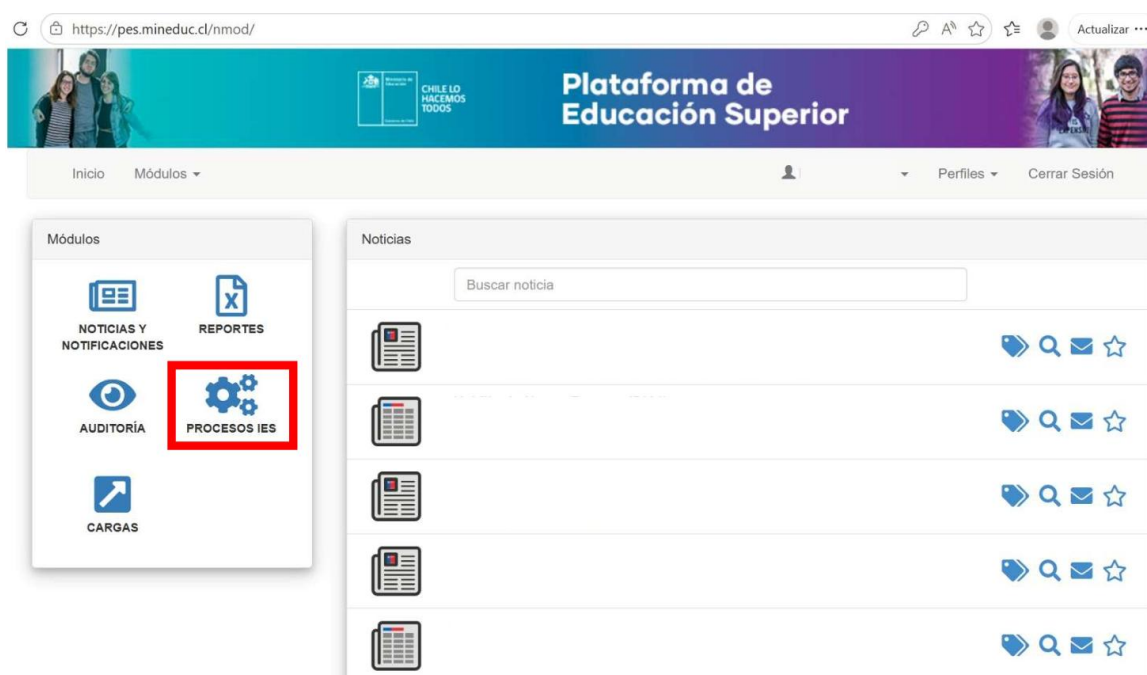


Imagen 1: Visualización de Módulos.

Una vez dentro de “PROCESOS IES”, se debe presionar el ícono “Aranceles Regulados”, el cual se puede observar en la imagen 2.

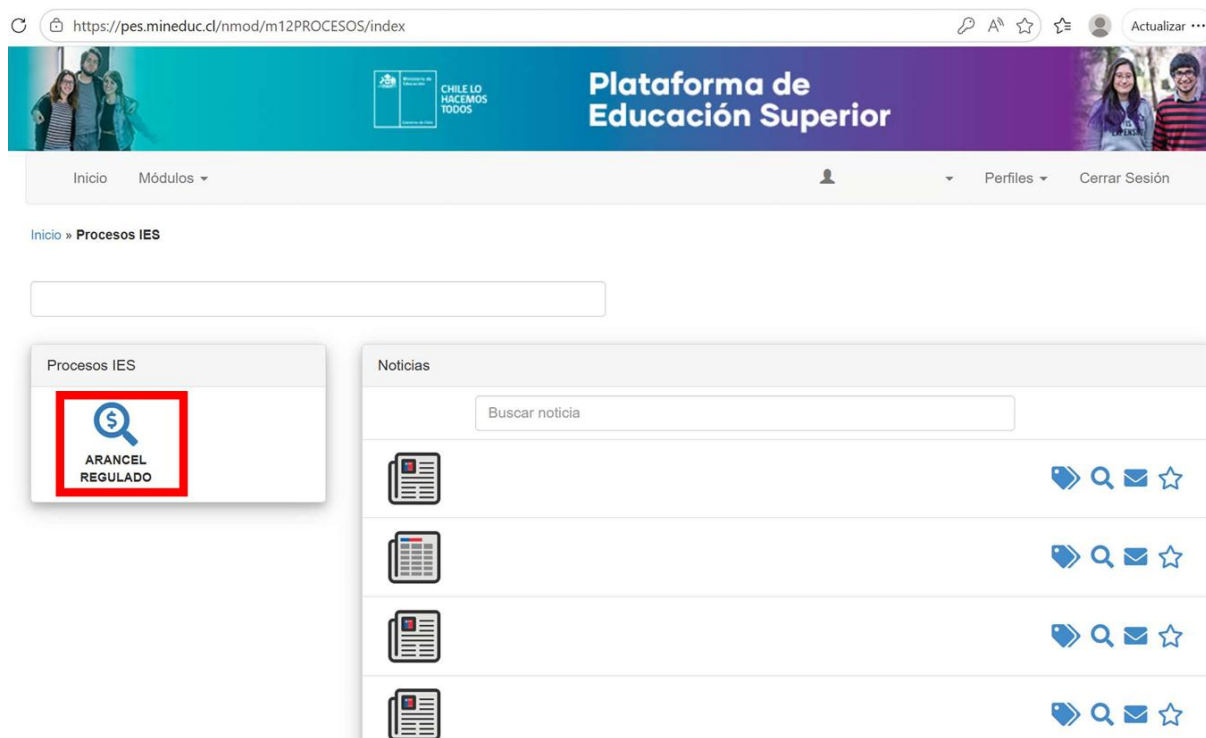


Imagen 2: Visualización Procesos IES.

Dentro del módulo “Aranceles Regulados” se puede visualizar los distintos procesos históricos (Imagen 3). Para esta instancia la carga de costos corresponde a los procesos 2025 y 2026, para los cuales se deberá cargar la información de los años 2024 y 2025 respectivamente (**cada proceso recibe la carga de datos del año anterior**).

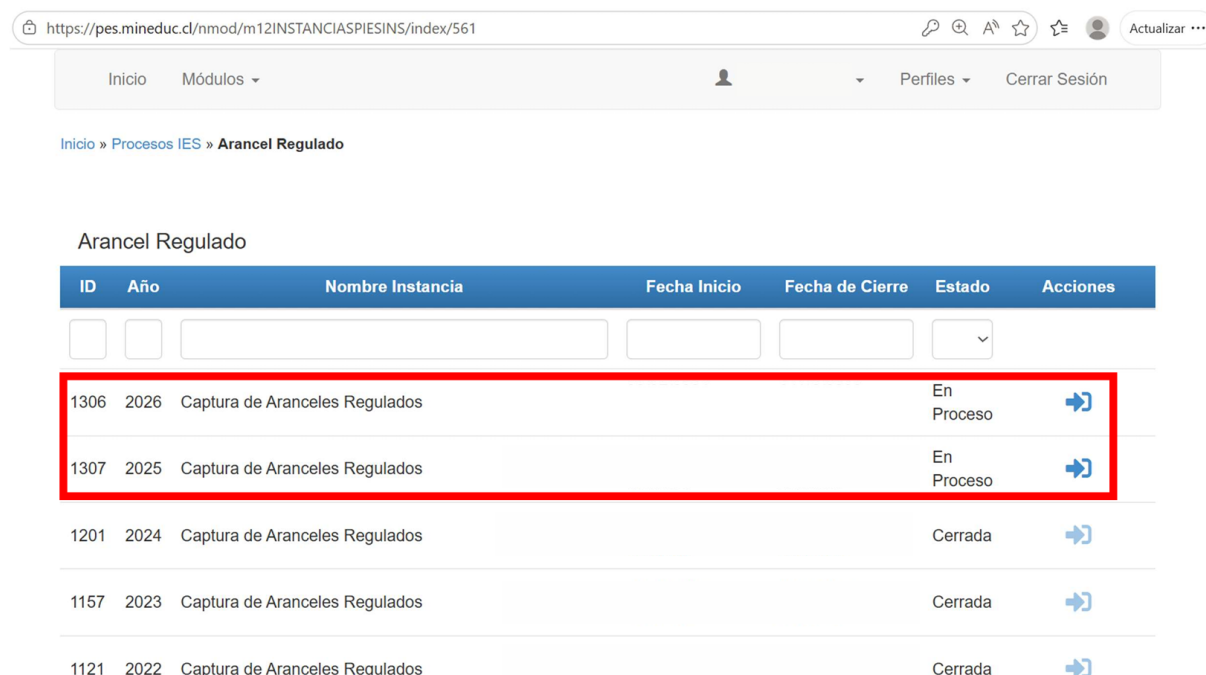


Imagen 3: Visualización Procesos Históricos

Para Ingresar en cada uno de los procesos se debe presionar la flecha (➔) que se encuentra al costado derecho de la página.

Dentro de cada proceso existe acceso a seis módulos de reporte y se deben reportar costos e información a nivel de carrera, sede e institución, así como infraestructura de carrera, infraestructura institucional y convenios asistenciales docentes (Imagen 4).



ID Carga	Tipo Carga	Año	Nombre Carga	Última Carga	N° Registros	Acciones
17431	Captura IES Incremental	2025	CONVENIOS ASISTENCIALES DOCENTES - ARANCEL REGULADO	Sin Ejecución	0	[Edit] [Delete] [Refresh]
17430	Captura IES Incremental	2025	INFRAESTRUCTURA INSTITUCIÓN - ARANCEL REGULADO	Sin Ejecución	0	[Edit] [Delete] [Refresh]
17429	Captura IES Incremental	2025	INFRAESTRUCTURA CARRERA - ARANCEL REGULADO	Sin Ejecución	0	[Edit] [Delete] [Refresh]
17428	Captura IES Incremental	2025	INSTITUCIÓN - ARANCEL REGULADO	Sin Ejecución	0	[Edit] [Delete] [Refresh]
17427	Captura IES Incremental	2025	SEDE - ARANCEL REGULADO	Sin Ejecución	0	[Edit] [Delete] [Refresh]
17426	Captura IES Incremental	2025	CARRERA - ARANCEL REGULADO	Sin Ejecución	0	[Edit] [Delete] [Refresh]

Imagen 4: Visualización Carga de Datos.

Para identificar una carrera, sede o institución en específico, dentro de cada módulo, hay que utilizar el Código Único SIES de acuerdo con el siguiente criterio:

1. **Carreras – Aranceles Regulados.** Código Único SIES de Institución, Sede, Carrera y Jornada (I-S-C-J).
2. **Sede – Aranceles Regulados.** Código Único SIES de Institución y Sede (I-S)
3. **Institución - Aranceles Regulados.** Código Único SIES de Institución (I).

Al momento de reportar costos e información, se debe tener presente que existen ciertas restricciones sobre el llenado de campos que invalidarán el registro y mostrarán una alerta. Estas reglas son:

1. Todos los valores deben ser positivos e iguales o mayores a 0.
2. No se pueden ingresar caracteres alfabéticos, especiales, comas ni puntos en los valores. La única excepción son los ítems que requieren el número de rol.
3. No se pueden dejar ítems sin información o vacíos.
4. La infraestructura se debe identificar usando los números de rol.
5. Las variables de costos por estudiante tendrán un umbral máximo.

Al momento de cargar su archivo '.csv' considere lo siguiente:

1. Cada columna de su archivo '.csv' debe representar una variable definida y en el respectivo orden descrito en el documento (para revisar la estructura y orden de columnas los pasos se describen en el anexo 2). Como ejemplo para el caso de los Convenios Asistenciales Docentes, la primera columna corresponde a CLAVE_SIES, segunda columna ítem AD1, tercera columna es el ítem AD2, etc. De esta manera, cada fila corresponderá a una carrera, sede o institución según corresponda el caso.
2. Usted debe remover la primera fila del archivo CSV que tiene el nombre de los ítems (por ejemplo: AD1, AD2, AD3, AD4, etc.).
3. Guardar archivo como CSV UTF-8, disponible en opciones de 'Guardar como' en Excel.
4. Recuerde que, una vez subidos los datos, puede usar el 'Mantenedor' en la plataforma PES para realizar modificaciones online a los datos que reporta.

En caso de surgir dudas durante el reporte de costos, ya sea sobre el uso o acceso de la plataforma, así como requerir precisiones o aportar mayores precisiones sobre la información a reportar, las IES podrán remitirlas al correo infocosteocarreras@mineduc.cl.

6. Sobre el reporte de carreras o programas

Para saber si una carrera o programa de estudio tiene que ser reportado, se deben utilizar los siguientes criterios y definiciones, apoyándose en el glosario del Servicio de Información de Educación Superior (SIES)¹ de la Subsecretaría de Educación Superior:

1. Debe ser una carrera impartida **presencialmente** (Modalidad=1).
2. Se pueden incluir carreras vigentes que aceptan nuevos estudiantes, así como carreras vigentes sin estudiantes nuevos (Vigencia = 1 y Vigencia = 2).
3. La carrera debe ser identificada mediante el Código Único SIES, incluyendo los códigos de institución, sede, carrera y jornada (I-S-C-J). Modalidad se excluye dado que sólo se informan carreras presenciales. Versión se excluye dado que un mismo programa de estudios puede contar con múltiples versiones a través de los años, dificultando su identificación.
4. Se excluyen las carreras que sean impartidas por las instituciones de educación superior por convenio de cierre de otras instituciones.
5. De acuerdo con la Ley 21.091, en su artículo 104, la gratuidad considera carreras o

¹ Glosario de Oferta Académica SIES. Disponible en:
https://www.mifuturo.cl/wp-content/uploads/2023/03/Glosario-oferta-academica-2010-al-2023_SIES_A.pdf

programas de estudio conducentes a un título técnico de nivel superior, título profesional o grado de licenciado. De acuerdo con las letras a), b) y c) del artículo 54 del D.F.L No. 2 del Ministerio de Educación²:

*“a) El **título de técnico de nivel superior** es el que se otorga a un egresado de un centro de formación técnica o de un instituto profesional que ha aprobado un programa de estudios de una duración mínima de mil seiscientas clases o cuatro semestres, que le confiere la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarse en una especialidad de apoyo al nivel profesional.*

*b) El **título profesional** es el que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional.*

*c) El **grado de licenciado** es el que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada.”*

7. Criterios generales para el reporte de información de costos

A continuación, se detallan los criterios que deben observar las instituciones de educación superior para un apropiado registro de sus costos, así como los ítems de costos que deben ser reportados.

1. Las instituciones **sólo deben reportar costos asociados a la impartición de una carrera o programa de estudio**. De acuerdo con la Ley 21.091, en su artículo 89, se establece que: “El arancel regulado deberá dar cuenta del costo de los recursos materiales y humanos que sean **necesarios y razonables** (...), para impartir una carrera o programa de estudios de los grupos de carreras respectivos”. En este sentido, sólo se deben incluir costos para carreras o programas de estudio de pregrado, descontando las actividades que cuentan con su propio financiamiento.
2. Todos los costos de carrera (CC), sede (CS) e institución (CI) deben ser reportados en montos totales **anuales y en miles de pesos (M\$)**. Por ejemplo, se debe reportar de la siguiente manera:
 - \$ 1.000 (mil pesos) ➡ 1
 - \$ 10.000 (diez mil pesos) ➡ 10
 - \$ 100.000 (cien mil pesos) ➡ 100

² Decreto con fuerza de ley No. 2, de 2009, del Ministerio de Educación. Disponible en: [Ley Chile - DFL 2 02-JUL-2010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Biblioteca del Congreso Nacional](#)

- \$ 1.000.000 (un millón de pesos) ➡ 1.000
 - \$ 1.000.000.000 (mil millones de pesos) ➡ 1.000.000
3. Todos los **costos de infraestructura** (II) deben ser reportados en **UF**, correspondiente al **valor de arriendo del año (2024 o 2025) o la última tasación del inmueble, en caso de que la propiedad sea propia.**
 4. Todos los costos asociados al módulo de **convenios asistenciales docentes (CAD)** deben ser reportados **en UF**.
 5. Los datos reportados serán sometidos a ciertos tratamientos y ajustes posteriores por parte del equipo de la SUBESUP, que es importante se tengan en cuenta al momento del reporte. Entre esos ajustes se encuentran, pero no se limitan a:
 - a. Corrección de los valores por inflación o variación de precios entre el momento del reporte de datos y el análisis.
 - b. Multiplicación del monto total por ítem por la proporción de matrícula de pregrado de la sede, en relación con el total de la matrícula (que podría incluir postgrado). Este ajuste no se realizará para el ítem CC.1. Remuneraciones del personal académico operacional que debe ser reportados sólo para el pregrado.
 - c. División de los montos totales por ítem por la matrícula de la carrera, para obtener un valor por estudiante en cada carrera. El ítem de derechos básicos de matrícula será dividido por la matrícula total de la institución, mientras que el ítem de costos de titulación o graduación será dividido por el número de estudiantes titulados o graduados del año en reporte.

Cabe señalar que todas las **variables consideradas en este proceso corresponden a números enteros**. En el caso particular de este valor per cápita, dado que resulta de una división que no necesariamente arroja un número entero, el resultado se aproximará siempre hacia el entero superior más cercano (redondeo hacia arriba).
 6. Se hace presente que la solicitud de información de costos para cada uno de los respectivos ítems aquí considerados no significa, necesariamente, que la totalidad de ellos serán incorporados en la fórmula definitiva de cálculo de valores regulados. Estos deberán ser evaluados por parte de la Subsecretaría en su debido mérito, a partir del análisis y auditoría de los datos que sean recopilados.
 7. Para efectos de los cálculos que involucren datos de matrícula, se utilizará la información oficial 2024 y 2025 de cada institución, reportada al SIES en el proceso de levantamiento realizado en los respectivos años. La información de matrícula reportada por las instituciones deberá coincidir con la informada al SIES, cuya fecha

de corte corresponde al número de matriculados al 30 de abril de cada año.

8. Para efectos de este reporte, la depreciación de los activos fijos deberá calcularse exclusivamente conforme a la vida útil normal fijada por el Servicio de Impuestos Internos (SII) para cada tipo de bien, según se detalla en la tabla del Anexo 3 de este manual. No se aceptará el reporte de valores de depreciación calculados bajo un criterio, método o vida útil distintos a los ahí establecidos (incluyendo, entre otros, depreciación acelerada, depreciación instantánea o cualquier otro mecanismo que difiera de la vida útil normal fijada por el SII).

La información de infraestructura será contrastada con el reporte de “Infraestructura y Recursos Educativos” realizado anualmente por el SIES. Las dos principales variables de este reporte que se considerarán serán la suma por institución del “Nº Total de metros cuadrados de terreno” y el “Nº Total de metros cuadrados edificados” (o “M2 Edificados Ponderados – SIES” cuando corresponda). Esto se realiza para explorar que la infraestructura reportada por cada institución en este levantamiento tenga coherencia con años previos. Pese a esto, será razonable encontrar en este levantamiento valores levemente superiores en comparación a los reportes de años anteriores, considerando los cambios en la infraestructura y las diferencias en objetivos del levantamiento.

8. Sobre el reporte de ítems de costos e información de infraestructura

a. Ítems de costos directos e indirectos

Se presentan a continuación los ítems de costos definidos para ser reportados en la Plataforma para cada uno de estos tres niveles (carrera, sede e institución). La selección y definición de estos costos se realizó usando como referencia el “Plan de Cuentas para las instituciones de educación superior del Estado”³ y la “Normativa contable para las instituciones de educación superior no estatales”⁴ de la Superintendencia de Educación Superior. Cabe señalar que se excluyen de este desglose los ítems asociados al tratamiento de la inversión anualizada en infraestructura, que serán detallados en la siguiente sección.

1) Reporte de costos de carrera (CC).

Una carrera se identificará mediante el Código Único SIES, incluyendo la institución, sede, carrera y jornada (I-S-C-J), excluyendo modalidad y versión (M-V). En este nivel se reportarán los costos directos, es decir, aquellos que son directamente imputables a una carrera y su matrícula. En este nivel se cuentan 23 ítems a ser reportados:

³ Oficio N°292 de 2022. Disponible en: https://www.sesuperior.cl/wp-content/uploads/2022/03/Plan-de-Cuentas-292_18mar2022.pdf

⁴ REX 510 de 2021. Disponible en: <https://www.sesuperior.cl/wp-content/uploads/2021/12/REX-510-apruebahttps://www.sesuperior.cl/wp-content/uploads/2021/12/REX-510-aprueba-norma-contable-para-IES-No-Estatales.pdfnorma-contable-para-IES-No-Estatales.pdf>

M_C. Cantidad de matriculados por clave SIES: La matrícula de la carrera corresponde al número oficial de estudiantes matriculados en la carrera o programa de estudios por código SIES para el año de reporte. Este dato deberá ser ingresado por la institución en la columna correspondiente del módulo CC.

CC.1. Remuneraciones del personal académico operacional (M\$): Comprende los gastos devengados anualizados de las remuneraciones y honorarios pagados al personal académico de pregrado por la prestación de sus servicios docentes, horas extras docentes, comisiones de servicio, cotizaciones de seguros por invalidez y sobrevivencia, y viáticos. Se excluyen remuneraciones por la prestación de otros servicios o remuneraciones por conceptos de investigación, extensión o que provengan de otras fuentes de financiamiento.

Consideraciones:

- Sólo incluir personal académico que sea responsable de impartir, al menos, un curso por semestre de la carrera de pregrado que se está reportando.
- Se puede incluir al personal asistente académico, como ayudantes, asistentes de laboratorio y similares. También se puede incluir el componente de labores de tutoría de tesis o investigación requeridas para la graduación o titulación de pregrado.
- También se puede incluir las horas dedicadas a labores administrativas que tributan directamente al pregrado como la participación en comités de carrera. Aproximar y excluir el componente de la remuneración del personal académico que esté asociado a actividades de investigación o extensión no relacionadas con cursos de pregrado.
- Si hay personal académico impartiendo docencia en múltiples carreras o espacios (IES, campos clínicos, otros), utilizar la proporción de horas dedicadas a cada una de ellas para estimar la remuneración a imputar en cada carrera o programa de estudios.
- Respecto del personal académico considerado en esta variable, y bajo los mismos criterios de imputación señalados previamente, se podrán incluir indemnizaciones y finiquitos devengados en el año, en la proporción atribuible a la docencia de pregrado, siempre que correspondan a costos normales, razonables y directamente vinculados a esta variable. No se deben imputar provisiones por estos conceptos.

CC.2. Remuneraciones del personal administrativo operacional (M\$): Comprende los gastos devengados anualizados de las remuneraciones y honorarios de la planta administrativa que presta servicios de asistencia y apoyo en las actividades operacionales de la carrera o programa de estudios, horas extras, comisiones de servicio, cotizaciones de seguros por invalidez y sobrevivencia, y viáticos. Se excluyen remuneraciones por la prestación de otros servicios o remuneraciones por conceptos de investigación, extensión o que provengan de otras fuentes de financiamiento.

Consideraciones:

- Se debe imputar este costo a nivel de carrera. Si no cuenta con un criterio para el

registro a nivel de carrera, puede repartir el monto total de la sede o institución en proporción a la matrícula de la carrera.

- Se puede incluir al personal que cumple funciones asociadas al bienestar y calidad de vida estudiantil.
- Respecto del personal administrativo operacional considerado en esta variable, y aplicando los mismos criterios de imputación señalados previamente, se podrán incluir indemnizaciones y finiquitos devengados en el año, sólo en la proporción atribuible al apoyo operacional de la carrera o programa, siempre que correspondan a costos normales, razonables y directamente vinculados a esta variable. No se deben imputar provisiones por estos conceptos.

CC.3. Materiales e insumos de enseñanza (M\$): Corresponde a los gastos incurridos por materiales e insumos de enseñanza necesarios para entregar el servicio educacional en la carrera o programa de estudios.

- Se pueden incluir seguros estudiantiles y similares.

Consideraciones:

- Se deben considerar solo gastos directamente asociados a la formación de la carrera. De existir insumos compartidos con otros programas (de pre y/o postgrado) se debe prorratear por el número de estudiantes.

CC.4. Bienes de consumo operacionales (M\$): Corresponde a los gastos de bienes de consumo operacionales, como materiales de oficina, útiles de aseo y otros a nivel de carrera o programa de estudios.

Consideraciones:

- Se debe imputar este costo a nivel de carrera. Si no cuenta con un criterio para el registro a nivel de carrera, puede repartir el monto total de la sede o institución en proporción a la matrícula de la carrera.
- Se deben considerar solamente gastos directamente asociados a la formación de la carrera. De existir insumos compartidos con otros programas (de pre y/o postgrado), se debe prorratear por el número de estudiantes.

CC.5. Servicios informáticos (M\$): Corresponde a los gastos devengados anualizados por certificaciones informáticas, licencias formales y los servicios prestados por técnicos informáticos, relacionados al mantenimiento y soporte de hardware, continuidad operativa, y otros propios de la función administrativa.

Consideraciones:

- Se debe imputar este costo a nivel de carrera. Si no cuenta con un criterio para el registro a nivel de carrera, puede repartir el monto total de la sede o institución en

proporción a la matrícula de la carrera.

- En el caso de que las licencias sean utilizadas por más de una carrera o programa (de pre y/o postgrado), se debe prorratear por el número de estudiantes de la carrera.

CC.6. Depreciación de equipo (M\$): Corresponde a la distribución del costo de adquisición del equipo, menos el valor residual, entre los periodos contables de la vida útil asignada en forma sistemática y racional. Se incluyen equipos de laboratorio, talleres, salas multiuso, etc.

Consideraciones:

- Si el equipo no es de uso exclusivo de la carrera, es decir, lo utilizan otros programas (de pre y/o postgrado) o usuarios distintos a los estudiantes de la carrera (investigadores, particulares, otros profesionales o usuarios), se debe prorratear el número de estudiantes de la carrera en proporción al número de usuarios totales.
- Para efectos de este reporte, la depreciación debe calcularse conforme a criterios sistemáticos y razonables, considerando las vidas útiles aplicables al tipo de activo de acuerdo con las referencias del Servicio de Impuestos Internos (SII). **No se admite el reporte de valores calculados bajo métodos de depreciación acelerada.**

CC.7. Depreciación de equipos computacionales y periféricos (M\$): Corresponde a la distribución del costo de adquisición de las instalaciones computacionales fijas y accesorios, menos el valor residual, entre los periodos contables de la vida útil asignada en forma sistemática y racional.

Consideraciones:

- Si el equipo no es de uso exclusivo de la carrera, es decir, lo utilizan otros programas (de pre y/o postgrado) o usuarios distintos a los estudiantes de la carrera (investigadores, particulares, otros profesionales o usuarios), se debe prorratear el número de estudiantes de la carrera en proporción al número de usuarios totales.
- Para efectos de este reporte, la depreciación debe calcularse conforme a criterios sistemáticos y razonables, considerando las vidas útiles aplicables al tipo de activo de acuerdo con las referencias del Servicio de Impuestos Internos (SII). **No se admite el reporte de valores calculados bajo métodos de depreciación acelerada.**

CC.8. Depreciación de libros, revistas y material bibliográfico (M\$): Corresponde a la distribución del costo de adquisición de libros, revistas y material bibliográfico, menos el valor residual, entre los periodos contables de la vida útil asignada en forma sistemática y racional.

Consideraciones:

- Si los materiales bibliográficos no son de uso exclusivo de la carrera, es decir, lo utilizan otros programas (de pre y/o postgrado) o usuarios distintos a los estudiantes de la carrera (investigadores, particulares, otros profesionales o usuarios), se debe prorratear el número de estudiantes de la carrera en proporción al número de usuarios totales.

- Para efectos de este reporte, la depreciación debe calcularse conforme a criterios sistemáticos y razonables, considerando las vidas útiles aplicables al tipo de activo de acuerdo con las referencias del Servicio de Impuestos Internos (SII). **No se admite el reporte de valores calculados bajo métodos de depreciación acelerada.**

CC.9. Depreciación de mobiliario (M\$): Corresponde a la distribución del costo de adquisición del mobiliario, menos el valor residual, entre los periodos contables de la vida útil asignada en forma sistemática y racional.

Consideraciones:

- Si el mobiliario no es de uso exclusivo de la carrera, es decir, lo utilizan otros programas (de pre y/o postgrado) o usuarios distintos a los estudiantes de la carrera (investigadores, particulares, otros profesionales o usuarios), se debe prorratear el número de estudiantes de la carrera en proporción al número de usuarios totales.
- Para efectos de este reporte, la depreciación debe calcularse conforme a criterios sistemáticos y razonables, considerando las vidas útiles aplicables al tipo de activo de acuerdo con las referencias del Servicio de Impuestos Internos (SII). **No se admite el reporte de valores calculados bajo métodos de depreciación acelerada.**

CC.10. Costos de personal y material para el proceso de matrícula (M\$): Corresponde a una estimación de los gastos devengados anualizados de las remuneraciones del personal y los materiales utilizados en el proceso de admisión y matrícula.

Consideraciones:

- Se debe imputar este costo a nivel de carrera. Si no cuenta con un criterio para el registro a nivel de carrera, puede repartir el monto total de la sede o institución en proporción a la matrícula de la carrera.
- Puede ser incluido personal extraordinario contratado para el proceso, costos notariales, mantenimiento de plataformas web dedicadas al proceso y similares.
- Se excluyen gastos de campañas publicitarias de admisión para estudiantes.

CC.11. Costos de personal y material para el proceso de titulación o graduación (M\$): Corresponde a una estimación de las remuneraciones del personal y los materiales utilizados en el proceso de titulación.

Consideraciones:

- Se debe imputar este costo a nivel de carrera. Si no cuenta con un criterio para el registro a nivel de carrera, puede repartir el monto total de la sede o institución en proporción a la matrícula de la carrera.
- Puede ser incluido personal extraordinario contratado para el proceso, costos notariales, mantenimiento de plataformas web dedicadas al proceso y similares.

- Se excluyen gastos asociados a comunidades de personas graduadas (alumni o similares).

Variables de costo por estudiante (CC/M_C)

Junto con los ítems de costo descritos anteriormente, la institución deberá reportar para cada Código SIES el costo por estudiante asociado a cada variable, calculado como el cociente entre el monto total reportado y la matrícula de la carrera (M_C). Estas variables permiten expresar cada ítem de costo en términos del gasto promedio que representa por estudiante matriculado en la carrera o programa de estudios.

CC.1/M_C. Remuneraciones del personal académico operacional por estudiante (M\$): Cociente entre CC.1 y M_C. Refleja el gasto promedio en remuneraciones del personal académico que imparte docencia en la carrera, atribuible a cada estudiante matriculado.

CC.2/M_C. Remuneraciones del personal administrativo operacional por estudiante (M\$): Cociente entre CC.2 y M_C. Expresa el costo promedio del personal administrativo de apoyo operacional de la carrera por estudiante matriculado.

CC.3/M_C. Materiales e insumos de enseñanza por estudiante (M\$): Cociente entre CC.3 y M_C. Indica el gasto promedio en materiales e insumos directamente asociados a la formación de la carrera por cada estudiante.

CC.4/M_C. Bienes de consumo operacionales por estudiante (M\$): Cociente entre CC.4 y M_C. Corresponde al gasto promedio en bienes de consumo operacionales atribuibles a la carrera por estudiante matriculado.

CC.5/M_C. Servicios informáticos por estudiante (M\$): Cociente entre CC.5 y M_C. Refleja el costo promedio en servicios y licencias informáticas imputadas a la carrera por estudiante.

CC.6/M_C. Depreciación de equipo por estudiante (M\$): Cociente entre CC.6 y M_C. Expresa la cuota de depreciación de equipos de laboratorio, talleres y salas multiuso atribuible en promedio a cada estudiante de la carrera, según la vida útil asignada al activo.

CC.7/M_C. Depreciación de equipos computacionales y periféricos por estudiante (M\$): Cociente entre CC.7 y M_C. Indica la cuota de depreciación de las instalaciones computacionales fijas y accesorios correspondiente en promedio a cada estudiante matriculado en la carrera.

CC.8/M_C. Depreciación de libros, revistas y material bibliográfico por estudiante (M\$): Cociente entre CC.8 y M_C. Refleja el costo promedio de depreciación del material bibliográfico atribuido a la carrera por estudiante, considerando el uso compartido cuando corresponda.

CC.9/M_C. Depreciación de mobiliario por estudiante (M\$): Cociente entre CC.9 y M_C. Corresponde a la cuota de depreciación del mobiliario imputable a la carrera por cada estudiante matriculado, de acuerdo con la vida útil asignada al activo y el criterio de prorrateo aplicado.

CC.10/M_C. Costos de personal y material para el proceso de matrícula por estudiante (M\$): Cociente entre CC.10 y M_C. Expresa el costo promedio del proceso de admisión y matrícula atribuible a cada estudiante de la carrera.

CC.11/M_C. Costos de personal y material para el proceso de titulación o graduación por estudiante (M\$): Cociente entre CC.11 y M_C. Refleja el costo promedio del proceso de titulación o graduación por estudiante matriculado en la carrera.

2) Reporte de costos de sede (CS).

Una sede se identificará por el Código Único SIES de Institución y Sede (I-S). En este nivel se reportarán los costos indirectos, es decir, aquellos costos que pueden ser imputados a nivel de sede y su matrícula, para luego ser imputados a nivel de carrera. En este nivel se cuentan 7 ítems a ser reportados:

M_S. Cantidad de matriculados por clave SIES: La matrícula de la sede corresponde al número oficial de estudiantes matriculados en la respectiva sede de estudios por código SIES para el año de reporte. Este dato deberá ser ingresado por la institución en la columna correspondiente del módulo CS.

CS.1. Remuneraciones personal directivo operacional (M\$): Comprende los gastos devengados anualizados de las remuneraciones pagadas al personal directivo, incluyendo, horas extras, comisiones de servicio, cotizaciones de seguros por invalidez y sobrevivencia, y viáticos. Se excluyen remuneraciones por la prestación de otros servicios o remuneración por conceptos de investigación, extensión o que provengan de otras fuentes de financiamiento.

Consideraciones:

- Se puede incluir jefaturas de carrera, directores de escuela, administradores de campus y similares en este ítem.
- Se excluyen remuneraciones del gobierno central como rectoría, vicerrectorías y similares.

CS.2. Costos de mantenciones y reparaciones (M\$): Corresponde a los gastos devengados anualizados por concepto de mantenciones y reparaciones de la infraestructura.

Consideraciones:

- Se debe imputar este costo a nivel de sede. Si no cuenta con un criterio para el registro a nivel de sede, puede repartir el monto total de la institución en proporción a la matrícula de las sedes de la institución.

- Si la infraestructura o servicios no son de exclusiva utilización de la carrera o la sede (por ejemplo, campos clínicos propios no derivados de convenios), se debe prorratear este ítem entre estudiantes de la carrera respecto del total de estudiantes de otros programas (de pre y postgrado) y otros usuarios.

CS.3. Servicios básicos operacionales (M\$): Corresponde a los gastos devengados de los servicios básicos operacionales necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, como el consumo de agua, electricidad, gas y otros insumos de energías.

Consideraciones:

- Se debe imputar este costo a nivel de sede. Si no cuenta con un criterio para el registro a nivel de sede, puede repartir el monto total de la institución en proporción a la matrícula de las sedes de la institución.
- Si la infraestructura o servicios no son de exclusiva utilización de la carrera o la sede (por ejemplo, campos clínicos propios no derivados de convenios), se debe prorratear este ítem entre estudiantes de la carrera respecto del total de estudiantes de otros programas (de pre y postgrado) y otros usuarios.

Variables de costo por estudiante (CS/M_S)

Junto con los ítems de costo descritos anteriormente, la institución deberá reportar para cada Código SIES (I-S) el costo por estudiante asociado a cada variable de sede, calculado como el cociente entre el monto total reportado y la matrícula de la sede (M_S). Estas variables permiten expresar cada ítem de costo de sede en términos del gasto promedio que representa por estudiante matriculado en la sede.

CS.1/M_S. Remuneraciones del personal directivo operacional por estudiante (M\$):

Cociente entre CS.1 y M_S. Refleja el gasto promedio en remuneraciones del personal directivo de la sede atribuible a cada estudiante matriculado en ella.

CS.2/M_S. Costos de mantenciones y reparaciones por estudiante (M\$): Cociente entre CS.2 y M_S. Expresa el costo promedio de mantención y reparación de la infraestructura de la sede por estudiante matriculado.

CS.3/M_S. Servicios básicos operacionales por estudiante (M\$): Cociente entre CS.3 y M_S. Indica el gasto promedio en servicios básicos operacionales de la sede atribuible a cada estudiante matriculado.

3) Reporte de costos de institución (CI).

Una institución se identificará por el Código Único SIES de Institución (I). En este nivel se reportarán los costos del gobierno central:

M_I. Cantidad de matriculados por clave SIES: La matrícula institucional corresponde al número oficial de estudiantes matriculados en la institución para el año de reporte, conforme a la información reportada al SIES. Este dato deberá ser ingresado por la institución en la columna correspondiente del módulo CI.

CI.1. Costos de gobierno central (M\$): Comprende los gastos devengados anualizados de los costos y remuneraciones pagadas al personal de gobierno central de las instituciones, horas extras, comisiones de servicio, cotizaciones de seguros por invalidez y sobrevivencia, y viáticos. Se excluyen remuneraciones por la prestación de otros servicios o remuneración por conceptos de investigación, extensión o que provengan de otras fuentes de financiamiento.

- Se pueden incluir remuneraciones de rectoría, vicerrectorías, dirección central o general, decanatos y similares.
- Se puede incluir al personal que cumple funciones asociadas al bienestar y calidad de vida estudiantil.
- Se pueden incluir costos atribuibles a bienes de consumo operacionales, como materiales de oficina, útiles de aseo y otros a nivel de gobierno central.
- Se podrán incluir las depreciaciones de equipos computacionales, periféricos y equipamiento de oficina utilizados en funciones administrativas, de gestión institucional y de apoyo a la docencia de pregrado, incluyendo aquellos asignados a personal administrativo dependiente de la Vicerrectoría Académica, Direcciones de Docencia y demás unidades equivalentes.
- Se deben excluir funciones y cargos asociados a postgrado.

Variable de costo por estudiante (CI/M_I)

Junto con el ítem de costo descrito anteriormente, la institución deberá reportar el costo por estudiante correspondiente, calculado como el cociente entre el monto total reportado y la matrícula institucional (M_I).

CI.1/M_I. Costos de gobierno central por estudiante (M\$): Cociente entre CI.1 y M_I. Refleja el gasto promedio en costos y remuneraciones del gobierno central de la institución atribuible a cada estudiante matriculado.

b. Ítems de costos de infraestructura

Para este proceso de levantamiento, el objetivo principal del reporte del costo de la infraestructura será lograr una estimación razonable del metro cuadrado (m²) promedio de infraestructura utilizada para actividades asociadas a impartir cada una de las carreras y programas de pregrado. Para ello, el levantamiento de información de costos se organizará en dos módulos: Infraestructura de la Carrera (IC) e Infraestructura Institucional (II).

Para tener una referencia de los órdenes de magnitud que se considerarán razonables en el

reporte de infraestructura, los invitamos a revisar el documento “*Infraestructura y recursos educacionales en educación superior*”⁵ publicado por el SIES.

1) Infraestructura de la Carrera (IC)

El propósito de este módulo es dar cuenta del uso efectivo de metros cuadrados de infraestructura por parte de las carreras o programas, identificadas por su respectivo Código Único SIES (I-S-C-J). Es importante que se repita el Código Único SIES (I-S-C-J) para cada infraestructura utilizada. Para cada una de ellas, se debe señalar los distintos edificios e instalaciones que utilizan a partir de sus respectivos números de rol, consignando los m² efectivamente utilizados en cada una de estas dependencias, resguardando siempre que lo contabilizado corresponda efectivamente a **infraestructura pertinente e indispensable para impartir la carrera o programa**.

En el reporte de Infraestructura de la Carrera (IC), se debe tener en cuenta que la atribución de metros cuadrados será utilizada para estimar el costo de infraestructura imputable a una carrera. Por lo tanto, se debe considerar el uso real de infraestructura, pero también el costo que se espera reflejar a través de esta asignación. Esto es especialmente relevante en el caso de existir infraestructura de uso compartido por más de una carrera o programa. **Considere en el reporte, la proporción del total de su infraestructura que asignará para cada una de sus carreras de pregrado que califican para la gratuidad, excluyendo la infraestructura que se destina para otros propósitos no cubiertos en este levantamiento.** Por tanto, la suma de metrajes de carrera debe ser menor o igual al total de infraestructura institucional, lo cual es especialmente relevante para las áreas verdes. Considere en el reporte de carrera sólo el metraje de áreas verdes que es de uso permanente y relevante para la docencia de pregrado. Es decir, excluya de la asignación de metraje de carrera aquellas áreas verdes que puedan estar fuera de las sedes y que se utilicen sólo de forma ocasional o para actividades extracurriculares. El objetivo de este componente del reporte es lograr un estimado de metraje necesario y razonable para impartir docencia de pregrado.

Un ejemplo: En un caso en el que dos carreras de equivalente matrícula compartan 100 m² de laboratorios, una posibilidad es simplemente imputar 50 m² a cada carrera. Sin embargo, existe también la opción de considerar que una carrera es más intensiva en el uso de laboratorios que la otra, pudiendo optar por imputar 70 m² a una carrera y 30 m² a la otra. Se debe tener en consideración que la suma total de los metros cuadrados reportados por las carreras y programas de una determinada institución debe ser igual o menor a los metros cuadrados totales del rol respectivo en cada uno de los respectivos ítems, los cuales serán consignados en el segundo módulo de Infraestructura Institucional (II).

De este modo, los ítems a completar de Infraestructura de la Carrera (IC) son los siguientes.

⁵ Infraestructura y recursos educacionales en educación superior. Datos 2021, (2022), SIES. Disponible en: https://www.mifuturo.cl/wp-content/uploads/2022/11/Infraestructura_Recurso_Educacionales_2022_SIES.pdf

Clave SIES: Corresponde a carreras o programas, identificadas por su respectivo Código Único SIES (I-S-C-J), excluyendo versión y modalidad (M-V).

M_C. Cantidad de matriculados por clave SIES: La matrícula de la carrera corresponde al número oficial de estudiantes matriculados en la carrera o programa de estudios por código SIES para el año de reporte. Este dato deberá ser ingresado por la institución en la columna correspondiente del módulo IC.

IC.1. N° de Rol: Es el número mediante el cual el Servicio de Impuestos Internos (SII) identifica cada una de las respectivas propiedades o bienes raíces. Está compuesto de dos partes: número de manzana y número predial, separados por un guion. Por ejemplo, el rol 123-45 de una comuna "X", corresponde a la propiedad número ciento veintitrés de la manzana cuarenta y cinco de esa comuna.

IC.2. m² Salas: Comprende el total de metros cuadrados efectivamente utilizados por la carrera en el inmueble respectivo, correspondientes a salas de clases, oficinas, pasillos y baños.

IC.3. m² Auditorios: Comprende el total de metros cuadrados efectivamente utilizados por la carrera en el inmueble respectivo, correspondientes a auditorios.

IC.4. m² Laboratorios: Comprende el total de metros cuadrados efectivamente utilizados por la carrera en el inmueble respectivo, correspondientes a laboratorios.

IC.5. m² Talleres: Comprende el total de metros cuadrados efectivamente utilizados por la carrera en el inmueble respectivo, correspondientes a talleres.

IC.6. m² Casinos y cafeterías: Comprende el total de metros cuadrados efectivamente utilizados por la carrera en el inmueble respectivo, correspondientes a casinos, patios de comida y cafeterías.

IC.7. m² Áreas verdes y de esparcimiento: Comprende el total de metros cuadrados efectivamente utilizados por la carrera en el inmueble respectivo, correspondientes a áreas verdes y de esparcimiento.

IC.8. m² Bibliotecas: Comprende el total de metros cuadrados efectivamente utilizados por la carrera en el inmueble respectivo, correspondientes a bibliotecas.

Variables de costo por estudiante (IC/M_C)

Junto con los ítems de infraestructura descritos anteriormente, la institución deberá reportar para cada Código SIES el m² por estudiante asociado a cada variable, calculado como el cociente entre el valor total reportado y la matrícula de la carrera (M_C). Estas variables permiten expresar cada ítem de infraestructura en términos del m² promedio que representa por estudiante matriculado en la carrera o programa de estudios.

IC.9. m² de Salas por estudiante: Cociente entre IC.2 y M_C. Refleja la superficie promedio de

salas de clases, oficinas, pasillos y baños efectivamente utilizada por la carrera, expresada en metros cuadrados por estudiante matriculado.

IC.10. m² de Auditorios por estudiante: Cociente entre IC.3 y M_C. Expresa la superficie promedio de auditorios efectivamente utilizada por la carrera por estudiante matriculado.

IC.11. m² de Laboratorios por estudiante: Cociente entre IC.4 y M_C. Indica la superficie promedio de laboratorios atribuida a la carrera por estudiante matriculado.

IC.12. m² de Talleres por estudiante: Cociente entre IC.5 y M_C. Refleja la superficie promedio de talleres efectivamente utilizada por la carrera por cada estudiante matriculado.

IC.13. m² de Casinos y cafeterías por estudiante: Cociente entre IC.6 y M_C. Expresa la superficie promedio de casinos, patios de comida y cafeterías atribuida a la carrera por estudiante matriculado.

IC.14. m² de Áreas verdes y de esparcimiento por estudiante: Cociente entre IC.7 y M_C. Indica la superficie promedio de áreas verdes y de esparcimiento asignada a la carrera por estudiante matriculado.

IC.15. m² de Bibliotecas por estudiante: Cociente entre IC.8 y M_C. Refleja la superficie promedio de bibliotecas efectivamente utilizada por la carrera por cada estudiante matriculado.

2) Infraestructura Institucional (II)

En este módulo, la unidad de observación serán los edificios e instalaciones utilizadas por la institución para actividades asociadas a impartir carreras y programas de pregrado, identificados a partir de sus respectivos números de Rol. **Todas las instituciones de educación superior deben reportar sus valores de arriendo y/o tasación.** Asimismo, cuando dispongan de la información correspondiente, se invita a las instituciones a registrar el valor complementario en cada caso: el valor de arriendo cuando la infraestructura sea propia, y el valor de tasación cuando la situación de tenencia corresponda a arriendo, leasing u otra figura distinta de la propiedad.

En el caso en que en una determinada dependencia catalogada con un N° de Rol, existan distintos edificios, el “valor de tasación” para cada uno de los ítems corresponderá a la suma de las tasaciones de cada uno de ellos. Asimismo, en el caso en que dentro de un edificio que posee un valor de tasación “X” existan distintos tipos de instalaciones, el valor de tasación del edificio debe ser prorrateado en los respectivos metros cuadrados que existen de cada tipo de instalación.

Un ejemplo: Supongamos que en el N° de Rol “X” existen dos edificios, cuyo valor de tasación comercial asciende respectivamente a 1000 y 1800 UF. El metraje de ambos edificios es el siguiente:

	Edificio 1 (m ²)	Edificio 2 (m ²)
Salas de clases	300	400
Laboratorios	150	100
Talleres	50	100
Total	500	600

Prorrateando el valor de tasación de los respectivos edificios por los metros cuadrados de las instalaciones, quedaría de la siguiente manera. Los valores de la columna “Total (UF)” de este ejemplo, son los valores que deberá reportar en la Plataforma PES para cada número de rol en el ítem respectivo.

	Edificio 1 (UF)	Edificio 2 (UF)	Total (UF)
Salas de clases	600	1200	1800
Laboratorios	300	300	600
Talleres	100	300	400
Total	1000	1800	2800

IMPORTANTE: Para aquellas instituciones de educación superior que no puedan estimar una valorización distinta para cada tipo de infraestructura (identificada por el N° de Rol), pueden realizar un registro parcial imputando “0” en los ítems que no puedan reportar de manera diferenciada. En este sentido, es importante tener en cuenta que, **si la valorización de un ítem de infraestructura institucional es “0”, también deben omitir su reporte en los ítems respectivos de infraestructura de la carrera (IC), imputando un “0” en los ítems que correspondan.** En caso contrario, el valor “0” será automáticamente utilizado para valorizar los m² distintos de “0” que hayan reportado al nivel de carrera.

A continuación, los ítems a reportar para cada una de las dependencias de la Infraestructura Institucional (II):

M_I. Cantidad de matriculados por clave SIES: La matrícula institucional corresponde al número oficial de estudiantes matriculados en la institución para el año de reporte, conforme a la información reportada al SIES. Este dato deberá ser ingresado por la institución en la columna correspondiente del módulo CI.

II.1. N° de Rol: Número mediante el cual el Servicio de Impuestos Internos (SII) identifica cada una de las respectivas propiedades o bienes raíces.

II.2. Situación de tenencia: Se refiere a la figura bajo la cual la institución mantiene posesión y/o tenencia del inmueble informado, utilizando las siguientes categorías expresadas en números:

1. Propio
2. Arrendado
3. En comodato
4. En usufructo
5. Leasing
6. Otro

II.3. Valor de tasación - Salas (en UF): Valor correspondiente a la tasación comercial de las instalaciones de salas de clases, oficinas, pasillos y similares, expresados en UF del año de la última tasación efectuada.

II.4. Valor de arriendo – Salas (en UF): En el caso de aquellas dependencias de salas de clases, oficinas, pasillos y similares en que la situación de tenencia sea de arriendo (II.2 = 2) o de leasing (II.2. = 5), se debe reportar el valor correspondiente al total de pagos efectuados en el respectivo año por concepto de arrendamiento, expresados en UF. Las infraestructuras en otra situación de tenencia también pueden reportar el valor de arriendo estimado.

II.5. m² Salas: Corresponde a la suma de los metros cuadrados de todas las salas de clases, oficinas, baños y pasillos con que cuenta el inmueble que se está informando.

II.6. Valor de tasación – Auditorios (en UF): Valor correspondiente a la tasación comercial de las instalaciones de auditorios, expresados en UF del año de la última tasación efectuada.

II.7. Valor de arriendo – Auditorios (en UF): En el caso de aquellas dependencias de auditorios en que la situación de tenencia sea de arriendo (II.2 = 2) o de leasing (II.2. = 5), se debe reportar el valor correspondiente al total de pagos efectuados en el respectivo año por concepto de arrendamiento, expresados en UF. Las infraestructuras en otra situación de tenencia también pueden reportar el valor de arriendo estimado.

II.8. m² Auditorios: Corresponde a la suma de los metros cuadrados de todos los auditorios con que cuenta el inmueble que se está informando.

II.9. Valor de tasación – laboratorios (en UF): Valor correspondiente a la tasación comercial de las instalaciones de laboratorios, expresados en UF del año de la última tasación efectuada.

II.10. Valor de arriendo – laboratorios (en UF): En el caso de aquellas dependencias de laboratorios en que la situación de tenencia sea de arriendo (II.2 = 2) o de leasing (II.2. = 5), se debe reportar el valor correspondiente al total de pagos efectuados en el respectivo año por concepto de arrendamiento, expresados en UF. Las infraestructuras en otra situación de

tenencia también pueden reportar el valor de arriendo estimado.

II.11. m² Laboratorios: Corresponde a la suma de los metros cuadrados de todos los laboratorios con que cuenta el inmueble que se está informando.

II.12. Valor de tasación – talleres (en UF): Valor correspondiente a la tasación comercial de las instalaciones de talleres, expresados en UF del año de la última tasación efectuada.

II.13. Valor de arriendo – talleres (en UF): En el caso de aquellas dependencias de talleres en que la situación de tenencia sea de arriendo (II.2 = 2) o de leasing (II.2. = 5), se debe reportar el valor correspondiente al total de pagos efectuados en el respectivo año por concepto de arrendamiento, expresados en UF. Las infraestructuras en otra situación de tenencia también pueden reportar el valor de arriendo estimado.

II.14. m² Talleres: Corresponde a la suma de los metros cuadrados de todos los talleres con que cuenta el inmueble que se está informando.

II.15. Valor de tasación – casinos (en UF): Valor correspondiente a la tasación comercial de las instalaciones de casinos, patios de comida y cafeterías, expresados en UF del año de la última tasación efectuada.

II.16. Valor de arriendo – casinos (en UF): En el caso de aquellas dependencias de casinos, patios de comida y cafeterías en que la situación de tenencia sea de arriendo (II.2 = 2) o de leasing (II.2. = 5), se debe reportar el valor correspondiente al total de pagos efectuados en el respectivo año por concepto de arrendamiento, expresados en UF. Las infraestructuras en otra situación de tenencia también pueden reportar el valor de arriendo estimado.

II.17. m² Casinos: Corresponde a la suma de los metros cuadrados de todos los casinos, patios de comida y cafeterías con que cuenta el inmueble que se está informando.

II.18. Valor de tasación – Áreas verdes y de esparcimiento (en UF): Valor correspondiente a la tasación comercial de las instalaciones de áreas verdes y de esparcimiento, expresados en UF del año de la última tasación efectuada.

II.19. Valor de arriendo – Áreas verdes y de esparcimiento (en UF): En el caso de aquellas dependencias de áreas verdes y de esparcimiento en que la situación de tenencia sea de arriendo (II.2 = 2) o de leasing (II.2. = 5), se debe reportar el valor correspondiente al total de pagos efectuados en el respectivo año por concepto de arrendamiento, expresados en UF. Las infraestructuras en otra situación de tenencia también pueden reportar el valor de arriendo estimado.

II.20. m² Áreas verdes y de esparcimiento: Corresponde a la suma de los metros cuadrados de todas las áreas verdes y de esparcimiento con que cuenta el inmueble que se está informando.

II.21. Valor de tasación – Bibliotecas (en UF): Valor correspondiente a la tasación comercial de las instalaciones de bibliotecas, expresados en UF del año de la última tasación efectuada.

II.22. Valor de arriendo – Bibliotecas (en UF): En el caso de aquellas dependencias de bibliotecas en que la situación de tenencia sea de arriendo (II.2 = 2) o de leasing (II.2.= 5), se debe reportar el valor correspondiente al total de pagos efectuados en el respectivo año por concepto de arrendamiento, expresados en UF. Las infraestructuras en otra situación de tenencia también pueden reportar el valor de arriendo estimado.

II. 23. M² Bibliotecas: Corresponde a la suma de los metros cuadrados de todas las bibliotecas con que cuenta el inmueble que se está informando.

II.24. Año de última tasación comercial de la propiedad: Año en el cual fue efectuada la última tasación comercial para la propiedad que se está reportando

II.25. Año de contabilización: Método contable utilizado para valorizar los activos de acuerdo a las Normas Internacionales de la Información Financiera (IFRS), el cual puede ser mediante costo histórico (es decir, II.25=0) o valor razonable (II.25=1)

Variables de costo por estudiante (II/M_I)

Junto con los ítems de infraestructura descritos anteriormente, la institución deberá reportar para cada Código SIES el m² por estudiante asociado a cada variable, calculado como el cociente entre el monto total reportado y la matrícula institucional (M_I). Estas variables permiten expresar cada ítem de infraestructura en términos del m² promedio que representa por estudiante matriculado en la institución.

II.26. Valor de tasación – Salas por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.3 y M_I.

II.27. Valor de arriendo – Salas por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.4 y M_I.

II.28. m² Salas por estudiante: Valor correspondiente al cociente entre la variable II.5 y M_I.

II.29. Valor de tasación – Auditorios por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.6 y M_I.

II.30. Valor de arriendo – Auditorios por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.7 y M_I.

II.31. m² Auditorios por estudiante: Valor correspondiente al cociente entre la variable II.8 y M_I.

II.32. Valor de tasación – laboratorios por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.9 y M_I.

II.33. Valor de arriendo – laboratorios por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.10 y M_I.

II.34. m² Laboratorios por estudiante: Valor correspondiente al cociente entre la variable II.11 y M_I.

II.35. Valor de tasación – talleres por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.12 y M_I.

II.36. Valor de arriendo – talleres por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.13 y M_I.

II.37. m² Talleres por estudiante: Valor correspondiente al cociente entre la variable II.14 y M_I.

II.38. Valor de tasación – casinos por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.15 y M_I.

II.39. Valor de arriendo – casinos por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.16 y M_I.

II.40. m² Casinos por estudiante: Valor correspondiente al cociente entre la variable II.17 y M_I.

II.41. Valor de tasación – Áreas verdes y de esparcimiento por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.18 y M_I.

II.42. Valor de arriendo – Áreas verdes y de esparcimiento por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.19 y M_I.

II.43. m² Áreas verdes y de esparcimiento por estudiante: Valor correspondiente al cociente entre la variable II.20 y M_I.

II.44. Valor de tasación – Bibliotecas por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.21 y M_I.

II.45. Valor de arriendo – Bibliotecas por estudiante (en UF): Valor correspondiente al cociente entre la variable II.22 y M_I.

II.46. m² Bibliotecas por estudiante: Valor correspondiente al cociente entre la variable II.23 y M_I.

c. Ítems de costos de Convenios Asistenciales Docentes (CAD)

Por último, el levantamiento considera los gastos devengados anualizados por convenios formalizados que dan cuenta del acuerdo entre las IES y centros para la realización de prácticas, pasantías y/o internados, con la finalidad de dar cuenta del gasto asociado a los convenios suscritos a la Relación Asistencial-Docente (RAD), fundamentada a partir de la REX. 254 emitida por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que aprueba la *“Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial - Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y*

técnica en el sistema nacional de servicios de salud”, de manera de establecer un costo razonable asociado a la formación de profesionales y técnicos del área de la salud, por lo que se asocia a un costo directamente atribuible a cada carrera o programa de formación. Es importante considerar que se debe hacer referencia a convenios vigentes durante el periodo de levantamiento (2024 y 2025), es decir, convenios con inicio anterior o igual al 2024 y 2025 respectivamente.

Por tanto, al igual que en los módulos anteriores, una carrera se identificará mediante el Código Único SIES, incluyendo la institución, sede, carrera y jornada (I-S-C-J), excluyendo modalidad y versión (M-V). Además, este nivel va a considerar el pago por **Mayor Gasto**, entendido como el pago por cupo al mes de la IES al centro por la utilización del(los) campo(s) clínico(s) como insumos, EPP, servicios básicos u otro, y **Retribución** como el(los) acuerdo(s) definido(s) en el(los) convenio(s) que implican erogación de recursos materiales o humanos, más allá del mayor gasto. Así, es posible distinguir un total de 15 ítems a reportar:

CLAVE_SIES - Código I-S-C-J carrera que utiliza el convenio: considerar que, cuando más de una carrera o programa de formación sean parte del convenio, se requiere repetir el ítem por cada uno para distinguir desde las líneas siguientes, así como también se debe repetir la carrera en caso de que participen en más de un convenio, como se ilustra en el Anexo 2.

AD.1. - Número de convenio correlativo para cada convenio formalizado de la IES. Cada convenio tendrá un número único, el que podrá repetirse si el mismo sirve a más de una carrera, asimismo, cada carrera podrá tener más de un convenio.

AD.2.- Nombre del centro o institución con la que la IES firma el convenio.

AD.3.- Fecha de inicio: da cuenta de la fecha en la que se inicia el convenio.

AD.4.- Fecha de finalización del convenio: da cuenta de la fecha de término del convenio firmado.

AD.5. Número de estudiantes que utilizó el convenio para el respectivo año de reporte: Número de estudiantes de la carrera que utilizó el convenio durante el año del levantamiento (2024 o 2025). Cuando más de una carrera o programa de formación sean parte del convenio, se debe imputar el número de estudiantes correspondientes a cada carrera, independiente del número total que establece el convenio (si considera cupos en otras carreras).

AD.6.- Pago anual de la IES al centro por uso del campo clínico en pasantías o prácticas intermedias/curriculares (monto en UF): Pago anual de mayor gasto, en UF, por pasantías o prácticas intermedias/curriculares prorrateado por carrera adherida al convenio. Si más de una carrera utiliza el convenio, la suma del pago de cada carrera en el respectivo año establece el monto pagado en mayor gasto por la IES al convenio o centro de salud.

AD.7.- Pago anual de la IES al centro por uso del campo clínico en prácticas finales y/o internados (monto en UF): Pago anual de mayor gasto, en UF, por prácticas finales, profesionales y/o internado prorrateado por la carrera adherida al convenio. Si más de una

carrera utiliza el convenio, la suma del pago de cada carrera en el año debe establecer el monto pagado en mayor gasto por la IES al respectivo convenio o centro de salud.

AD.8.- Valoración de activo fijo que la IES aportó al centro, definido en el convenio (monto en UF): Valoración total del activo fijo, prorrateada por la(s) carrera(s) adherida(s) al convenio, que la IES debió aportar al centro como acuerdo de retribución por utilización del campo clínico y que está debidamente definido en el convenio (incluye construcciones, valoración de arriendo total durante la duración del convenio, mejora de instalaciones fijas u otras inversiones en activo fijo). Si más de una carrera utiliza el convenio, la suma del pago de cada carrera establece el monto invertido por la IES al convenio o centro de salud.

AD.9.- Valoración de aportes en equipamiento de la IES al centro, definido en el convenio (monto en UF): Valoración total de los aportes realizados por la IES en equipamiento computacionales, equipos de salud, software y licencias u otros, debidamente definidos en el convenio. Se entiende que corresponde al pago prorrateado por la carrera, y en el caso de que más de una carrera utilice el convenio, la suma del pago de cada carrera establece el monto total invertido por la IES al respectivo convenios o centro de salud.

AD.10.- Contrataciones (monto en UF): Valoración de la contratación o pago del personal del centro o para el centro, en UF, definido en el convenio. Se excluye al personal docente de la IES y se debe considerar la erogación total del año.

AD.11.- Valoración de cupos por especialización (monto en UF): da cuenta de la valoración del gasto de las IES en cupos para diplomados, especializaciones médicas u otras, capacitaciones u otras contraprestaciones formativas definidas en el convenio. Considerar la erogación total del año en cuestión. Se entiende que corresponde al pago prorrateado por la carrera.

AD.12.- Valoración de la inversión de la IES para participar del proyecto de desarrollo del centro (monto en UF): considera inversión en recursos humanos, técnicos u otros para participar del proyecto de desarrollo del centro. Reportar el total conforme a la duración del convenio. Se espera que cada IES estime el gasto incurrido en dicha prestación en la duración total del convenio. Se entiende que corresponde al pago prorrateado por la carrera.

AD.13.- Valoración de otra retribución definida en el convenio (monto en UF): considera otras retribuciones no consideradas en los ítems antes descritos, pero especificadas en el convenio. Se espera valorizar el total de la contribución institucional asociada al convenio por cada carrera.

AD.14.- Identificar la otra retribución valorada en la línea anterior

NOTA: Para este módulo, usted debe respaldar la información ingresada con los documentos de los convenios y enviarlos al correo infocosteocarreras@mineduc.cl, con la finalidad de evitar inconsistencias en el levantamiento de costos.

Anexo 1: Estructuras de carga formato CSV

Al acceder a la plataforma PES, en cada uno de los módulos de reporte encontrarán el botón “Cargar datos” (segundo botón de izquierda a derecha).



Se encontrará con una pestaña que contiene una sección llamada “Ver Estructura”. En esta sección puede hacer click en el botón azul de “Estructura”, desde donde se desplegará una visualización que lo orientará con los campos que debe reportar en cada sección.

La imagen es una captura de pantalla de la "Plataforma de Educación Superior". En la parte superior hay un encabezado con el logo de Chile y el texto "CHILE LO HACEMOS TODOS". Debajo del encabezado hay una barra de navegación con opciones como "Inicio", "Módulos", "CERA QA", "Perfiles", "IES" y "Cerrar Sesión". El contenido principal muestra una ruta de navegación: "Inicio » Procesos IES » ARANCEL REGULADO » Captura de Aranceles Regulados » Cargar Datos". Debajo de esto, hay una sección titulada "Carga de datos" que contiene una tabla con los siguientes datos: Nombre (INFRAESTRUCTURA INSTITUCIÓN - ARANCEL REGULADO), Estado (2 (En Validación de Datos)), Registros Cargados (0), Año (2024), Proceso (Restituciones), Estado último intento Carga (Sin Ejecución) y Fecha Última Carga (Sin Ejecución). Abajo de esta tabla hay una sección "Ver Estructura" que contiene el texto "Permite examinar la estructura de datos utilizada por la funcionalidad." y un botón azul con el texto "Estructura" que está rodeado por un círculo rojo y una flecha roja que apunta hacia él. En la parte inferior hay una sección "Cargar Archivo2" con el texto "Seleccione El Archivo Que Desea Cargar:" y un botón azul con el texto "Seleccionar archivo". En la parte inferior derecha hay un botón azul con el texto "Cargar".

A continuación, encontrará imágenes de las estructuras de datos de los módulos para los cuales usted debe completar y cargar archivo .CSV que corresponda a cada uno de estos, en donde se indica el tipo de dato que usted debe digitar en el archivo, los que pueden ser del tipo *Número, Texto o Fecha*. Puede utilizar los nombres debajo de la columna “Campo”, como los encabezados en su archivo .CSV, los que corresponden a los ítems de este Manual de Acompañamiento (ej: II.1, II.2, II.3, II.4, etc.) que debe rellenar para el reporte. Esto le puede facilitar el relleno de su archivo, pero recuerde que, al momento de subirlo a la plataforma con la información de su institución, **DEBE remover la primera fila con el nombre de los ítems**. En caso de que no lo remueva, la plataforma no reconocerá estos nombres y, por tanto, podrá visualizar un mensaje de error. Cabe destacar que la plataforma valida en el caso de la variable CLAVE_SIES que la carrera o programa de formación ingresado sea consistente con aquellas disponibles en su oferta académica, por lo que, de ingresar un código erróneo, el sistema le arrojará error a su archivo cargado.

Estructuras de carga en la plataforma:

1) CARRERA – ARANCEL REGULADO. Carga ID 17.426

<https://pes.mineduc.cl/nmod/m10EXPLOTACION/cargarDatos/17426>

Ver estructura

Nombre: CARRERA - ARANCEL REGULADO
Año: 2025
Proceso: Restituciones
Registros Cargados: 0

Estructura de datos

Campo	Tipo	Largo	Clave	No Nulo	Tipo Origen
CLAVE_SIES	Texto	20	☒	☒	Archivo de Carga
MATRICULADOS_CARRERA	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC1	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC2	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC3	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC4	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC5	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC6	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC7	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC8	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC9	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC10	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC11	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CC1_M_C	Número	5	☐	☒	Archivo de Carga
CC2_M_C	Número	5	☐	☒	Archivo de Carga
CC3_M_C	Número	5	☐	☒	Archivo de Carga
CC4_M_C	Número	5	☐	☒	Archivo de Carga
CC5_M_C	Número	4	☐	☐	Archivo de Carga
CC6_M_C	Número	4	☐	☒	Archivo de Carga
CC7_M_C	Número	4	☐	☐	Archivo de Carga
CC8_M_C	Número	4	☐	☐	Archivo de Carga
CC9_M_C	Número	4	☐	☒	Archivo de Carga
CC10_M_C	Número	5	☐	☐	Archivo de Carga
CC11_M_C	Número	4	☐	☒	Archivo de Carga

2) SEDE – ARANCEL REGULADO. Carga ID 17.427.

<https://pes.mineduc.cl/nmod/m10EXPLOTACION/cargarDatos/17427>

Ver estructura

Nombre: SEDE - ARANCEL REGULADO
Año: 2025
Proceso: Restituciones
Registros Cargados: 0

Estructura de datos

Campo	Tipo	Largo	Clave	No Nulo	Tipo Origen
CODIGO_SEDE	Número	3	☒	☒	Archivo de Carga
MATRICULADOS_SEDE	Número	12	☐	☐	Archivo de Carga
CS1	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CS2	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CS3	Número	12	☐	☒	Archivo de Carga
CS1_M_S	Número	4	☐	☒	Archivo de Carga
CS2_M_S	Número	4	☐	☒	Archivo de Carga
CS3_M_S	Número	4	☐	☒	Archivo de Carga

3) INSTITUCIÓN - ARANCEL REGULADO. Carga ID 17.428.

<https://pes.mineduc.cl/nmod/m10EXPLOTACION/cargarDatos/17428>

Ver estructura

Nombre: INSTITUCIÓN - ARANCEL REGULADO

Año: 2025

Proceso: Restituciones

Registros Cargados: 0

Estructura de datos

Campo	Tipo	Largo	Clave	No Nulo	Tipo Origen
MATRICULADOS_INSTITUCION	Númérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
CI1	Númérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
CI1_M_I	Númérico	5	☐	☒	Archivo de Carga

4) INFRAESTRUCTURA CARRERA – ARANCEL REGULADO. Carga ID 17.429.

<https://pes.mineduc.cl/nmod/m10EXPLOTACION/cargarDatos/17429>

Ver estructura

Nombre: INFRAESTRUCTURA CARRERA - ARANCEL REGULADO

Año: 2025

Proceso: Restituciones

Registros Cargados: 0

Estructura de datos

Campo	Tipo	Largo	Clave	No Nulo	Tipo Origen
CLAVE_SIES	Texto	20	☒	☒	Archivo de Carga
MATRICULADOS_CARRERA	Númérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
IC1	Texto	15	☒	☒	Archivo de Carga
IC2	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC3	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC4	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC5	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC6	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC7	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC8	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC9	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC10	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC11	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC12	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC13	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC14	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga
IC15	Númérico	10	☐	☒	Archivo de Carga

5) INFRAESTRUCTURA INSTITUCIÓN - ARANCEL REGULADO. Código ID 17.430. (desde II.1 hasta II.46)

https://pes.mineduc.cl/nmod/m10EXPLOTACION/cargarDatos/17430

Ver estructura

Nombre: INFRAESTRUCTURA INSTITUCIÓN - ARANCEL REGULADO

Año: 2025

Proceso: Restituciones

Registros Cargados: 0

Estructura de datos

Campo	Tipo	Largo	Clave	No Nulo	Tipo Origen
MATRICULADOS_INSTITUCION	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II1	Texto	15	☒	☒	Archivo de Carga
II2	Numérico	1	☐	☒	Archivo de Carga
II3	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II4	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II5	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II6	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II7	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II8	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II9	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II10	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II11	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II12	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II13	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II14	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II15	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II16	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II17	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
II18	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga

6) CONVENIOS ASISTENCIALES DOCENTES (CAD)

https://pes.mineduc.cl/nmod/m10EXPLOTACION/cargarDatos/17431

Ver estructura

Nombre: CONVENIOS ASISTENCIALES DOCENTES - ARANCEL REGULADO

Año: 2025

Proceso: Restituciones

Registros Cargados: 0

Estructura de datos

Campo	Tipo	Largo	Clave	No Nulo	Tipo Origen
CLAVE_SIES	Texto	20	☒	☒	Archivo de Carga
AD1	Numérico	12	☒	☒	Archivo de Carga
AD2	Texto	250	☐	☒	Archivo de Carga
AD3	Fecha/Hora	12	☐	☒	Archivo de Carga
AD4	Fecha/Hora	12	☐	☒	Archivo de Carga
AD5	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
AD6	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
AD7	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
AD8	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
AD9	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
AD10	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
AD11	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
AD12	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
AD13	Numérico	12	☐	☒	Archivo de Carga
AD14	Texto	500	☐	☒	Archivo de Carga

Anexo 2: Carga de archivo para Convenios Asistenciales Docentes.

Con el propósito de dar cuenta a cabalidad de los costos asociados a cada uno de los Convenios Asistenciales Docentes para las carreras correspondientes a su oferta académica, es que durante el registro de estos, usted debe tener en consideración lo siguientes escenarios:

- 1- En el caso de que más de una carrera sea parte del convenio, en el archivo .CSV usted debe repetir el convenio para todas las carreras en cuestión, de manera de distribuir el costo que implica la relación asistencial docente para cada una de las carreras a reportar, como ilustra la siguiente figura:

CLAVE_SIES	AD1	AD2	AD3	AD4	AD5	AD6	AD7	AD8	AD9	AD10	AD11	AD12	AD13	AD14
I1S1C1J1	1	Hospital 1	01-01-2001	01-01-2002		1	1	1	1	1	1	1	1	1 prueba
I1S1C2J1	1	Hospital 1	01-01-2001	01-01-2002		1	1	1	1	1	1	1	1	1 prueba
I1S1C3J1	1	Hospital 1	01-01-2001	01-01-2002		1	1	1	1	1	1	1	1	1 prueba
I1S1C4J1	1	Hospital 1	01-01-2001	01-01-2002		1	1	1	1	1	1	1	1	1 prueba

- 2- Si una carrera o programa de formación es partícipe de más de un convenio, entonces usted debe registrar la carrera de acuerdo a su código para cada uno de los convenios en los que ésta participa, como se muestra en el siguiente ejemplo:

CLAVE_SIES	AD1	AD2	AD3	AD4	AD5	AD6	AD7	AD8	AD9	AD10	AD11	AD12	AD13	AD14
I1S1C1J1	1	Hospital 1	01-01-2001	01-01-2002		1	1	1	1	1	1	1	1	1 prueba
I1S1C2J1	1	Hospital 1	01-01-2001	01-01-2002		1	1	1	1	1	1	1	1	1 prueba
I1S1C3J1	1	Hospital 1	01-01-2001	01-01-2002		1	1	1	1	1	1	1	1	1 prueba
I1S1C4J1	1	Hospital 1	01-01-2001	01-01-2002		1	1	1	1	1	1	1	1	1 prueba
I1S1C1J1	2	Hospital 2	01-01-2001	01-01-2002		1	1	1	1	1	1	1	1	1 prueba
I1S1C6J1	2	Hospital 2	01-01-2001	01-01-2002		1	1	1	1	1	1	1	1	1 prueba

Anexo 3: Tabla de Vida Útil fijada por el Servicio de Impuestos Internos para bienes físicos del activo inmovilizado, según Resolución N°43

NÓMINA DE BIENES SEGUN ACTIVIDADES	VIDA ÚTIL NORMAL
A.- ACTIVOS GENÉRICOS	
1) Construcciones con estructuras de acero, cubierta y entresijos de perfiles acero o losas hormigón armado.	80
2) Edificios, casas y otras construcciones, con muros de ladrillos o de hormigón, con cadenas, pilares y vigas hormigón armado, con o sin losas.	50
3) Edificios fábricas de material sólido albañilería de ladrillo, de concreto armado y estructura metálica.	40
4) Construcciones de adobe o madera en general.	30
5) Galpones de madera o estructura metálica.	20
6) Otras construcciones definitivas (ejemplos: caminos, puentes, túneles, vías férreas, etc.).	20
7) Construcciones provisorias.	10
8) Instalaciones en general (ejemplos: eléctricas, de oficina, etc.).	10
9) Camiones de uso general.	7
10) Camionetas y jeeps.	7
11) Automóviles	7
12) Microbuses, taxibuses, furgones y similares.	7
13) Motos en general.	7

14) Remolques, semirremolques y carros de arrastre.	7
15) Maquinarias y equipos en general.	15
16) Balanzas, hornos microondas, refrigeradores, conservadoras, vitrinas refrigeradas y cocinas.	9
17) Equipos de aire y cámaras de refrigeración.	10
18) Herramientas pesadas.	8
19) Herramientas livianas.	3
20) Letreros camineros y luminosos.	10
21) Útiles de oficina (ejemplos: máquina de escribir, fotocopidora, etc.).	3
22) Muebles y enseres.	7
23) Sistemas computacionales, computadores, periféricos, y similares (ejemplos: cajeros automáticos, cajas registradoras, etc.).	6
24) Estanques	10
25) Equipos médicos en general.	8
26) Equipos de vigilancia y detección y control de incendios, alarmas.	7
27) Envases en general.	6
28) Equipo de audio y video.	6
29) Material de audio y video.	5
B.- INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	
1) Maquinaria destinada a la construcción pesada (Ejemplos: motoniveladoras, traxcavators, bulldozers, tractores, caterpillars, dragas, excavadoras, pavimentadores, chancadoras, betoneras, vibradoras, tecles, torres elevadoras, tolvas, mecanismo de volteo, motores eléctricos, estanques, rodillos, moldes pavimento, etc.).	8
2) Bombas, perforadoras, carros remolques, motores a gasolina, grupos electrógenos, soldadoras.	6
C.- INDUSTRIA EXTRACTIVA (MINERÍA)	
1) Maquinarias y equipos en general destinados a trabajos pesados en minas y plantas beneficiadoras de minerales.	9
2) Instalaciones en minas y plantas beneficiadoras de minerales.	5
3) Tranques de relaves.	10
4) Túnel – mina.	20
D. - EMPRESAS DE TRANSPORTE	
TRANSPORTE MARÍTIMO	
1) Naves y barcos de carga en general, frigoríficos o graneleros con casco de acero.	18
2) Naves con casco de acero.	36
3) Naves con casco de madera.	23
4) Remolcadores y barcasas con casco de acero.	20
5) Remolcadores y barcasas con casco de madera.	15
6) Embarcaciones menores en general con casco de acero o madera.	10
7) Porta contenedores, incluidos los buques Roll-On Roll.	16
8) Boyas, anclas, cadenas, etc.	10
9) Muelles de estructura metálica.	20
10) Terminales e instalaciones marítimas.	10
TRANSPORTE TERRESTRE	

1) Tolvas, mecanismo de volteo.	9
2) Carros portacontenedores en general.	7
E.- SECTOR ENERGÉTICO	
E.1) EMPRESAS ELÉCTRICAS	
1) Equipos de generación y eléctricos utilizados en la generación.	10
2) Obras civiles hidráulicas y otros relacionados con la generación.	
- Bocatomas, muros de presa.	50
- Descargas	30
- Túneles, piques, pretils, evacuaciones, cámaras de carga, tuberías de presión.	20
- Canales	18
- Sifones, captaciones, estanques y chimeneas de equilibrio.	10
- Desarenador	8
3) Líneas de distribución de alta tensión y baja tensión, líneas de transmisión, cables de transmisión, cables de poder.	20
4) Líneas de alta tensión – Transporte.	
- Obras civiles.	20
- Conductores	20
- Apoyos de suspensión y apoyos de amarres.	10
5) Cables de alta tensión – Transporte.	
- Obras civiles.	20
- Conductores	20
6) Subestaciones – Transporte.	
- Obras civiles.	25
- Construcciones y casetas de entronque (estaciones de bombeo, reactancias compensación).	20
- Transformadores, celdas de transformadores, celdas de líneas, equipos auxiliares y equipos de telecomandos.	10
7) Líneas de alta tensión – Distribución.	
- Obras civiles.	20
- Conductores	20
- Apoyos de suspensión, apoyos de amarres y remodelación de líneas.	10
8) Cables de alta tensión – Distribución.	
- Obras civiles.	20
- Conductores	20
9) Líneas de media tensión – Aéreas.	
- Redes desnudas, redes aisladas, postes y otros.	20
- Equipos	12
10) Líneas de media tensión – Subterráneas.	
- Redes, cámaras, canalizaciones y otros.	20
- Equipos	12
11) Líneas de baja tensión – Aéreas.	
- Redes desnudas, redes aisladas, postes y otros.	20
- Equipos	12
12) Líneas de baja tensión – Subterráneas.	
- Redes, cámaras, canalizaciones y otros.	20

- Equipos.	12
13) Subestaciones de distribución.	
- Obras civiles y construcciones.	20
- Transformadores, celdas de transformadores, celdas de líneas, equipos auxiliares y equipos de telecomandos.	10
14) Subestaciones MT/MT.	
- Obras civiles y construcciones.	20
- Transformadores, celdas de transformadores, equipos auxiliares y equipos de telecomandos.	10
15) Subestaciones anexas MT/MT.	
- Obras civiles y construcciones	20
- Transformadores, celdas de transformadores, equipos auxiliares y equipos de telecomandos.	10
16) Centros de transformación MT/BT.	
- Obras civiles.	20
- Transformadores aéreos, subterráneos y de superficie.	10
- Otros equipos eléctricos aéreos, subterráneos y comunes.	12
17) Contadores y aparatos de medida – Central de operaciones y servicio de clientes.	10
18) Otras instalaciones técnicas para energía eléctrica	
- Obras civiles.	20
- Equipos	10
19) Alumbrado público.	10
E.2) EMPRESAS SECTOR PETRÓLEO Y GAS NATURAL	
1) Buques tanques (petroleros, gaseros), naves y barcos cisternas para transporte de combustible líquido.	15
2) Oleoductos y gasoductos terrestres, cañerías y líneas troncales.	18
3) Planta de tratamiento de hidrocarburos.	10
4) Oleoductos y gaseoductos marinos.	10
5) Equipos e instrumental de explotación.	10
6) Plataforma de producción en el mar fija.	10
7) Equipos de perforación marinos.	10
8) Baterías de recepción en tierra (estanques, bombas, sistema de cañerías con sus válvulas, calentadores, instrumentos de control, elementos de seguridad contra incendio y prevención de riesgos, etc.).	10
9) Instalaciones de almacenamiento tales como "tank farms".	15
10) Plataformas de perforación y de producción de costa afuera.	22
F.- EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	
1) Equipos conmutación local en oficinas centrales.	
- Equipos O.C. automáticos.	10
- Equipos O.C. auto (combinados).	10
- Equipos O.C. batería central.	10
- Equipos O.C. magneto.	10

- Equipos de fuerza.	10
- Equipos de tasación.	10
- Equipos de radio.	12
- Equipos canalizadores y repetidores en O.C.	10
2) Equipos conmutación L.D. en oficinas centrales.	
- Posiciones de larga distancia.	10
- Equipos de radio.	12
- Equipos canalizadores y repetidores en O.C..	10
3) Otros equipos de O.C.	
- Teléfonos, calculógrafos y sillas de operadoras.	10
4) Equipos seguridad industrial en oficinas centrales.	
- Equipos industriales de climatización.	10
5) Equipos para suscriptores.	
- Teléfonos automáticos.	10
- Teléfonos batería central.	10
- Teléfonos magneto.	10
- Equipos especiales.	10
- Alambre bajantes.	10
- Alambre interior.	10
- PABX automáticos.	10
- PBX automáticos.	10
- PBX batería central.	10
- PBX magneto.	10
- Locutorios.	10
- Equipos fax.	10
6) Equipos planta externa local.	
- - Postes y crucetas de madera.	20
- - Postes y crucetas de fierro.	20
- Postes de concreto.	20
- Antenas y líneas de transmisión.	12
- Cables aéreos y bobinas de carga.	20
- Cables subterráneos y bobinas de carga.	20
- Cables interiores.	20
- Cables aéreos desnudos.	20
- Equipos canalizadores y repetidores en postes.	12
- Conductos y cámaras.	20
- Cables enlaces.	20
- Blocks, regletas, cassettes de protección.	20
- Sala de cables y MDF.	20
- Armarios de distribución.	20
- Cajas terminales, doble conexión.	20
- Empalmes de cables aéreos y subterráneo.	20
- Sistema gráfico de manejo de redes.	20
- Cables de fibra óptica.	20
- Cámaras y ductos.	20
7) Equipos planta externa L.D.	

- Postes y crucetas de madera.	20
- Postes y crucetas de fierro.	20
- Postes de concreto.	20
- Antenas y líneas de transmisión.	12
- Cables aéreos y bobinas de carga.	20
- Cables subterráneos y bobinas de carga.	20
- Alambres aéreos desnudos.	20
- Equipos canalizadores y repetidores en postes.	12
- Conductos y cámaras.	20
- Equipos de control automático.	10
- Estaciones satelitales terrenas.	12
- Cables de fibra óptica.	20
- Equipos de fibra óptica.	12
- Segmento espacial.	10
G.- ACTIVIDAD DE LA AGRICULTURA	
1) Tractores, segadoras, cultivadoras, fumigadoras, motos bombas, pulverizadoras.	8
2) Cosechadoras, arados, esparcadoras de abono y de cal, máquinas de ordeñar.	11
3) Esquiladoras mecánicas y maquinarias no comprendidas en el número anterior.	11
4) Vehículos de carga, motorizados, como ser: camiones trailers, camiones fudres y acoplados, colosos de tiro animal.	10
5) Carretas, carretones, carretelas, etc.	15
6) Camiones de carga y camionetas de uso intensivo en la actividad agrícola.	6
7) Tuberías para agua potable instaladas en predios agrícolas.	18
8) Construcciones de material sólido, como ser: silos, casas patronales y de inquilinos, lagares, etc.	50
9) Construcciones de adobe y madera, estructuras metálicas.	20
10) Animales de trabajo.	8
11) Toros, carneros, cabríos, verracos, potros y otros reproductores.	5
12) Gallos y pavos reproductores.	3
13) Nogales, paltos, ciruelos, manzanos, almendros.	18
14) Viñedos según variedad.	11 a 23
15) Limoneros	12
16) Duraznos	10
17) Otras plantaciones frutales no comprendidas en los números 13), 14), 15) y 16) anteriores.	13
18) Olivos	40
19) Naranjos	30
20) Perales	25
21) Orégano	9
22) Alfalfa	4
23) Animales de lechería (vacas).	7
24) Gallinas	3
25) Ovejas	5
26) Yeguas	12
27) Porcinos de reproducción (hembras).	6

28) Conejos machos y hembras.	3
29) Caprinos	5
30) Asnales	5
31) Postes y alambradas para viñas.	10
32) Tranques y obras de captación de aguas:	
a) Tranque propiamente tal. Por ser de duración indefinida no es depreciable.	-
b) Instalaciones anexas al tranque. Bombas extractoras de agua, estanques e instalaciones similares en general.	10
33) Canales de riego:	
a) Sin aplicación de concreto o de otro material de construcción, su duración es indefinida, por lo tanto no es depreciable.	-
b) Con aplicación de concreto o de otro material de construcción, se trata de obras generalmente anexas, o simplemente tramos del canal mismo y su duración según el caso será:	
De concreto	70
De fierro pesado	45
De madera	25
34) Pozos de riego y de bebida. Se aplica la depreciación únicamente sobre los refuerzos, instalaciones y maquinarias destinadas al mayor aprovechamiento del pozo en la siguiente forma:	
a) Cemento u hormigón armado.	20
b) Ladrillo	15
c) Bomba elevadora de agua.	20
35) Puentes. Según el material empleado en la construcción:	
a) De cemento.	75
b) Metálico	45
c) Madera	30
H.- OTRAS	
1) Enseres, artículos de porcelana, loza, vidrio, cuchillería, mantelería, ropa de cama y similares, utilizados en hoteles, moteles y restaurantes.	3
2) Redes utilizadas en la pesca.	3
3) Sistemas o estructuras físicas para criaderos de especies hidrobiológicas.	3
4) Pupitres, sillas, bancos, escritorios, pizarrones, laboratorios de química, gabinetes de física, equipos de gimnasia y atletismo, utilizados en establecimientos educacionales.	5
5) Aviones monomotores con cabida hasta seis personas.	10